

519 *Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y estructura de la Presidencia del Pleno.*

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Por Decreto de 22 de junio de 2015 de la Alcaldesa, de delegación de competencias relativas a la Presidencia del Pleno en el Tercer Teniente de Alcalde, se asignaron a este último las competencias de la Alcaldía en relación con la presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y respecto de las Comisiones del mismo, salvo las referidas a convocar y presidir las sesiones del Pleno y la de decidir los empates con su voto de calidad.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

Por otra parte, mediante Acuerdo plenario de 27 de abril de 2016 se creó el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, y se estableció su composición y funcionamiento. El artículo 2 del citado Acuerdo precisa que el Comisionado se adscribe al Pleno municipal a través de la Tercera Tenencia de Alcaldía, mientras que el artículo 16 establece que la Secretaría General del Pleno dotará al Comisionado de los medios personales, técnicos y recursos materiales necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, el Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha aprobado el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, delegando tanto la gestión como la supervisión de su ejecución en la Tercera Tenencia de Alcaldía.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo de 29 de octubre, para precisar que estas nuevas funciones relacionadas con el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y el Plan Estratégico de Derechos Humanos quedan incorporadas al ámbito competencial delegado por la Junta de Gobierno en la Secretaría General del Pleno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 19 y 34.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 9 de marzo de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el primer párrafo del punto 3 del apartado 3º, relativo a la "Secretaría General del Pleno", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Competencias delegadas.

En el ámbito competencial de la Presidencia del Pleno y de la Tercera Tenencia de Alcaldía y sus órganos adscritos, se delegan en la Secretaría General del Pleno las competencias que a continuación se indican".

SEGUNDO.- Se faculta al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 9 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

520 *Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se dispone, en cumplimiento del Auto n.º 43/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, dictado por la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de octubre de 2016 sobre adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro al colectivo de Policía Municipal.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó con fecha 25 de julio de 2012 un Acuerdo por el que se disponía el cumplimiento por el personal municipal de la normativa básica en materia de jornada de trabajo establecida para el personal del Sector Público conforme a lo señalado en la disposición adicional 71.ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. A dicho efecto la disposición sexta del citado Acuerdo dispuso expresamente negociar la aplicación y distribución del incremento de jornada, así como de las modificaciones necesarias como consecuencia del mismo.

Llevada a efecto la negociación en la mesa sectorial para el colectivo de Policía Municipal, se realizó la adaptación de la jornada de trabajo de la Escala Ejecutiva y de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012; procediéndose, por una parte, a modificar el de 18 de marzo de 2010, regulador del programa especial de productividad y medidas para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la Escala Ejecutiva y el personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal y, por otra parte, a modificar el de 30 de junio de 2005, relativo a la Escala Técnica, y el de 7 de junio de 2007 relativo a los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad.

Sin embargo la adaptación realizada no cumplió con las expectativas requeridas por la organización, por lo que con el fin de racionalizar los recursos humanos disponibles mediante su adecuación a las necesidades que en materia de seguridad demandaba la

ciudadanía y respetando las directrices municipales en materia de jornada en cumplimiento de la normativa básica estatal, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de febrero de 2013 (modificado por el de 14 de julio de 2016), referente a la Escala Ejecutiva y al personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal, y de 25 de julio de 2013 (modificado por el de 26 de diciembre de 2013), relativo a la Escala Técnica y a los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad, se aprueba el texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano para el colectivo de Policía Municipal, regulándose de nuevo la jornada especial del colectivo.

Posteriormente, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sobre actuaciones en materia de recursos humanos e impulso de la negociación colectiva, vino a abordar una serie de cuestiones consideradas por las partes negociadoras como prioritarias y detectadas como sensibles para la plantilla municipal. En este sentido, el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016 aprobó una proposición, con el objetivo de mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, consistente en crear nuevos puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos municipales, instando a la Junta de Gobierno para que adoptase las medidas necesarias para reponer la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual en todos los servicios, organismos y empresas municipales.

De esta forma, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos concluyó con fecha 15 de junio de 2016 el acuerdo que supuso la reimplantación de la jornada de trabajo de treinta y cinco horas semanales.

En cumplimiento de ese mandato, y previa la oportuna negociación, se ha adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de junio de 2016 el acuerdo pertinente a efectos de aplicar las 35 horas semanales a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

Con respecto al personal del Cuerpo de Policía Municipal, en atención a dichas premisas y tras las oportunas negociaciones en su mesa sectorial, se llegó a un preacuerdo para adecuar su jornada especial a la jornada general ordinaria aprobada para el resto de empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid, siendo formalmente aprobado por Acuerdo de 13 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Municipal sobre adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro a dicho colectivo (BOAM de 18 de octubre de 2016).

Con fecha 1 de marzo de 2017, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado el Auto n.º 43/2017 en pieza de medidas cautelares 1138/2016-01 (Procedimiento Ordinario), por el que acuerda la suspensión cautelar del Acuerdo de 13 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Municipal sobre adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 9 de marzo de 2017,

ACUERDA

Primero.- Disponer en cumplimiento del Auto n.º 43/2017, de fecha 1 de marzo de 2017, de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictado en

pieza de medidas cautelares 1138/2016-01 (Procedimiento Ordinario), la suspensión con efectos de 15 de marzo de 2017 de la vigencia del Acuerdo de 13 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Preacuerdo de 14 de septiembre de 2016 de la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Municipal sobre adaptación de la jornada general ordinaria de 35 horas y de verano y San Isidro.

Segundo.- Aplicar, con efectos de 15 de marzo de 2017, la regulación establecida en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de febrero de 2013 (modificado por el de 14 de julio de 2016), para la Escala Ejecutiva y el personal de Oficios-Auxiliar de Policía Municipal, y de 25 de julio de 2013 (modificado por el de 26 de diciembre de 2013), para la Escala Técnica y los Suboficiales que ocupan puestos de Jefe Adjunto de Unidad.

Tercero.- Con efectos de 15 de marzo de 2017 quedan suspendidas y sin efecto cualesquiera previsiones convencionales que no se ajusten a lo dispuesto en el apartado segundo del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

521 *Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se dispone, en cumplimiento del Auto n.º 42/2017, de fecha 1 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la suspensión de la vigencia del Acuerdo de 1 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el apartado 1 del Acuerdo de 29 de noviembre de 2016 de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre el personal de las oficinas de atención integral al contribuyente y oficinas de atención a la ciudadanía Línea Madrid.*

El Acuerdo de 15 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre jornada y horarios de trabajo, aprobado por Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, establece en su Anexo la adaptación de horarios especiales a la jornada de treinta y cinco horas semanales implantada por el mismo Acuerdo, entre los que figura la regulación de los horarios de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. Este Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se encuentra en la actualidad suspendido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 9 de febrero de 2017, adoptado en cumplimiento del Auto n.º 11/2017, de fecha 1 de febrero de 2017, de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Como se ha indicado, el Anexo del citado Acuerdo de 15 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados